

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 3** *ORDEN 1515/2019, de 16 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, Grupo C, Subgrupo C1.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre de 2018; corrección de errores en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2019), y en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de junio), esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, Grupo C, Subgrupo C1, con sujeción a las siguientes

BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, así como lo establecido en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por la que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid, en todo lo que dicha Orden no contradiga la normativa propia anteriormente referenciada.

BASES ESPECÍFICAS

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 150 plazas en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, Grupo C, Subgrupo C1, para el acceso a puestos de Bombero Especialista Conductor, efectuándose su provisión simultánea por los turnos de promoción interna y de acceso libre.

Las plazas indicadas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, aprobada mediante el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

1.2. El número total de vacantes reservadas al turno libre asciende a 115 plazas, correspondiendo las 35 plazas restantes al turno de promoción interna.

1.3. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta del vigente Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que se recogen en la base 6.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o el título de Técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo, Escala y Categoría a la que se pretende acceder.
A estos efectos, los/as aspirantes no podrán verse afectados/as por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de aptitud médica contenido en el Anexo III de esta Orden, sin perjuicio de que deban aportar, asimismo, los certificados médicos y demás documentación acreditativa de dicha aptitud en los términos y formas que se indiquen en la presente convocatoria para la realización y desarrollo de los distintos ejercicios.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C, con el E asociado, o equivalente.

2.2. Los/as aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna, incluidos/as los/as funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en la Administración de la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán ser funcionarios/as de carrera del Grupo C, Subgrupo C2, y reunir, además de los requisitos anteriormente señalados, los establecidos en la base 6.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

Tercera

Solicitudes

3.1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y en la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, rellenando el formulario de este proceso, de acuerdo con las instrucciones que constan en el mismo, al que se accederá a través del enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, seleccionando el Cuerpo, Escala y Categoría objeto de la presente convocatoria.

En caso de optar por la presentación telemática, deberá accederse a través de la opción “Gestión telemática/Solicitud.-Registro electrónico”.

Si se opta por la gestión presencial de la solicitud, deberá accederse a través de la opción “Gestión presencial/Solicitud”.

Las direcciones de las oficinas de asistencia en materia de registro, donde pueden ser presentadas las solicitudes, pueden consultarse en la página web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>.

3.3. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- b) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, hayan de practicarse durante el desarro-

llo del proceso selectivo, a cuyos efectos habrán de cumplimentar el Anexo que, a tal fin, se incorpora en esta Orden y que se encuentra disponible siguiendo la secuencia ya indicada en la base 3.2.

- c) Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base 8.6 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- d) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del/de la aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y al que se accederá a través de la ruta reseñada en la base 3.2 de la presente Orden.

Cuarta

Tasa por derechos de examen

En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, debiendo hacer constar como motivo de la liquidación: Acceso al Cuerpo de Bomberos, Categoría Bombero Especialista.

Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo C1 con ejercicios que requieran exámenes médicos o la intervención de asesores externos, y que asciende a 28,14 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 14,07 euros.

Quinta

Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría segunda, siendo de aplicación la base antes citada, en relación con la Resolución de 3 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en Tribunales de selección de personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero).

Sexta

Sistema de selección

6.1. El sistema de selección de los/as aspirantes será el de oposición. Una vez finalizada la misma, se realizará un curso selectivo.

6.2. El desarrollo de la oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo I de la presente Orden de convocatoria.

6.3. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

6.3.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito 133 preguntas más 8 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anule alguna de aquellas preguntas, distribuidas en dos cuestionarios de preguntas tipo test, conforme al siguiente orden:

— El primer cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes constará de 33 preguntas, más 3 de reserva, de carácter psicotécnico, que versarán de forma proporcional sobre los parámetros que se indican a continuación:

- Razonamiento abstracto y concreto.
- Razonamiento espacial.
- Medición de la atención.

El tiempo máximo para la realización de este cuestionario será de treinta y seis minutos.

- El segundo cuestionario, del que se hará entrega a los/as aspirantes cuando hayan transcurrido los treinta y seis minutos para contestar el anterior y tras la recogida del mismo, estará compuesto por un total de 100 preguntas, más 5 de reserva, que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I a la presente Orden, y abarcará la totalidad de las materias comprendidas en dicho temario.

El tiempo máximo para la realización de este cuestionario será de ciento cinco minutos.

En ambos cuestionarios, para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

A efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio será necesario, en todo caso, haber contestado, al menos, el equivalente a 50 preguntas correctas en el segundo cuestionario, teniendo en cuenta las contestaciones correctas e incorrectas. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por el Tribunal de Selección.

6.3.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el Anexo II de la presente Orden:

1. Natación sobre 50 metros.
2. Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura.
3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos.
4. Carrera sobre 60 metros.
5. Carrera sobre 300 metros.
6. Carrera sobre 2.000 metros.

En el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los/as aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: “El/La interesado/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la base 6.3.2 de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo III de la citada convocatoria”.

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Finalizado el segundo ejercicio, el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el Órgano calificador del proceso requerirá la realización de una prueba de control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, como mínimo al 50% de los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio y que sean seleccionados/as por el Tribunal Calificador en base a los criterios objetivos que este determine. Estos criterios deberán ser definidos previamente a la realización del ejercicio.

A estos efectos, el/la aspirante será convocado/a a esta prueba por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo

en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable será la que, en el momento de la realización de las pruebas físicas, se encuentre en vigor por haber sido la más recientemente aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. Los/as aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado 12.2 de la base duodécima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes que, a la fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo podrán solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento de la realización de la prueba física hasta la siguiente convocatoria de acceso a la Categoría de Bombero Especialista (Grupo C, Subgrupo C1), de la Escala Ejecutiva u Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en la base Tercera, antes de la fecha de realización del segundo ejercicio, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

En caso de solicitar el señalado aplazamiento, las participantes podrán mantener hasta la siguiente convocatoria la calificación alcanzada en el primer ejercicio, siempre que el programa, el tipo de ejercicio a realizar y su forma de calificación mantengan similar estructura, contenido y características. Dicha solicitud no impide que la aspirante pueda presentarse a la realización del primer ejercicio de la siguiente convocatoria. No obstante, en caso de producirse esta circunstancia, la calificación obtenida por la aspirante en el primer ejercicio será la lograda en esta última.

Las participantes con reserva de nota deberán presentar una solicitud de participación en la siguiente convocatoria, así como realizar el resto de ejercicios y curso selectivo que se especifiquen en las correspondientes bases.

6.3.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en un examen práctico de conducción de vehículos de las categorías para las que habilita el permiso de la clase C, a cuyos efectos el/la aspirante realizará las correspondientes maniobras en circuito cerrado y en vías abiertas al tráfico, que serán evaluadas conforme a los criterios fijados por los Anexos V y VI del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de junio de 2009). La prueba se realizará con camión autobomba de masa máxima autorizada no inferior a 12.000 kg, con una longitud total comprendida entre 6.500 mm y 7.500 mm, una anchura de al menos 2,40 metros, equipado con un sistema de transmisión que permita la selección manual de las velocidades (6 hacia adelante) por el conductor. La prueba se realizará con el camión cargado (cisterna llena).

La duración de esta prueba, así como las especificaciones que requiera la misma, se harán públicas por el Tribunal Calificador con la suficiente antelación a la celebración del ejercicio.

Asimismo, para su realización, los/as aspirantes deberán ir provistos/as, en la sesión a la que hayan sido convocados/as, del permiso vigente de conducir de la clase C, con el E asociado, o equivalente, a efectos de que, en el propio acto de personación y con carácter previo al inicio del ejercicio, el Tribunal calificador compruebe el cumplimiento del último requisito exigido en la base 2.1. de la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de la base 6.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

El incumplimiento de dicho requisito o la falta de acreditación del mismo, supondrá la exclusión del/de la aspirante del proceso selectivo.

6.3.4. Cuarto ejercicio:

Los/as aspirantes deberán superar las pruebas que se indican a continuación, con objeto de acreditar la tolerancia al trabajo en espacios confinados y la tolerancia al trabajo en altura:

— La prueba de tolerancia al trabajo en espacios confinados, que tendrá una duración mínima de 5 minutos y una duración máxima de 10 minutos, consistirá en la realización, en ausencia de luz, de un recorrido en una instalación que podrá contar con pasos estrechos, diferentes niveles y punto de salida diferente al de entrada. Durante el desarrollo de la prueba se podrá pedir al/a la opositor/a que permanezca inmóvil, al objeto de cumplir el tiempo mínimo de 5 minutos de permanencia.

El recorrido concreto del circuito será establecido por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba.

— La prueba de tolerancia al trabajo en altura, cuya duración habrá de ser común a todos/as los/as aspirantes y que determinará el Tribunal Calificador con carácter previo a su realización, consistirá en el desplazamiento andando por una superficie plana, sin barandilla, elevada más de 20 metros sobre el nivel del suelo, desplazándose el/la aspirante por un pasillo marcado en el suelo, entre 60 cm y 30 cm del borde de la superficie de tránsito, y debiendo identificar unos caracteres alfanuméricos ubicados en una cota inferior en diferentes puntos que se le irán indicando.

Para la realización de esta prueba se adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los/as aspirantes.

6.3.5. Quinto ejercicio:

Consistirá en un reconocimiento médico practicado por el Tribunal médico que se designe, a tal efecto, por el Órgano calificador del proceso, que habrá de estar presente en el mismo, y que será realizado a los/as aspirantes que, habiendo superado el cuarto ejercicio, alcancen las 150 mejores calificaciones resultantes de la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los ejercicios superados, teniendo en cuenta la reserva de plazas establecida en la base 1.2 de la presente Orden para cada turno.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor calificación obtenida en el tercer y primer ejercicio, por este orden.
- De persistir el empate, se dirimirá mediante la celebración de un sorteo público por el Tribunal Calificador, que se anunciará con la suficiente antelación.

A efectos de la celebración de este último ejercicio, el Tribunal médico realizará las pruebas clínicas referidas en el Anexo de autorización para someterse a pruebas médicas, y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo, como se refleja en el citado Anexo. Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta prueba, las reflejadas en el Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

La realización de este reconocimiento implicará el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal médico a disposición del Órgano Calificador, toda vez que la evaluación de este último ejercicio habrá de fundamentarse en los mismos.

Una vez practicado el reconocimiento médico y en caso de que algún/a o algunos/as aspirante/s resultase/n “no apto/s” en aquel, el Tribunal médico dará traslado de tal extremo al Órgano Calificador, pudiendo este último convocar a la realización de dicho reconocimiento a los/as siguientes aspirantes que, en igual número que los/as que resultasen eliminados/as, y por orden de puntuación descendente conforme al mismo criterio ya señalado anteriormente, correspondan.

6.4. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará, alfabéticamente, con el/la primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de junio).

6.5. El primer ejercicio de la oposición se llevará a cabo durante el cuarto trimestre de 2019.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se determinarán en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados/as de los ejercicios integrantes de la oposición, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/información-atención-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>, en los de la Dirección General de Emergencias (carretera de La Coruña, kilómetro 22, Las Rozas de Madrid) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los/as interesados/as, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Calificación de la oposición

7.1. Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y a lo establecido en la presente base.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1. Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. No serán objeto de calificación aquellos/as aspirantes que no hayan contestado correctamente el número mínimo de preguntas establecido en la base 6.3.1 de la presente Orden.

7.2.2. Segundo ejercicio:

Se calificará sobre un total de 20 puntos, siendo puntuada cada una de las pruebas físicas que componen el mismo conforme al baremo establecido en el Anexo II de esta Orden, resultando indispensable obtener la marca mínima establecida para cada una de las pruebas que lo integran.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas físicas de que consta el mismo. El Tribunal comunicará al/a la opositor/a la marca de cada una de las pruebas al finalizar el ejercicio.

7.2.3. Tercer ejercicio:

Se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Conductores, las faltas en el desarrollo de este ejercicio se clasifican en eliminatorias, deficientes y leves. Cada aspirante iniciará el ejercicio con la puntuación máxima de 10 puntos, y se irán restando puntos en función de las faltas cometidas y su correspondiente penalización, conforme al siguiente baremo:

— Maniobras en circuito cerrado:

- Cada falta eliminatoria: 5,2 puntos.
- Cada falta deficiente: 2,6 puntos.
- Cada falta leve: 1,3 puntos.

— Circulación en vías abiertas al tráfico general:

- Cada falta eliminatoria: 5,2 puntos.
- Cada falta deficiente: 2,6 puntos.
- Cada falta leve: 0,52 puntos.

El Tribunal comunicará al/a la opositor/a el resultado obtenido al finalizar el ejercicio.

7.2.4. Cuarto ejercicio:

Las pruebas de que consta este ejercicio se calificarán de “apto” o “no apto”, siendo necesario superar cada una de ellas.

7.2.5. Quinto ejercicio:

Se calificará de “apto” o “no apto”.

7.3. Calificación final de la oposición:

La calificación final de los/as aspirantes en la oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados.

En caso de empate en la calificación final, se dirimirá atendiendo al orden que hubiera resultado de la aplicación de los criterios relacionados en la base 6.3.5 de la presente Orden de convocatoria.

7.4. Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios referidos en la base 6.5 de esta Orden, y elevará a la Dirección General de Función Pública, la relación de aspirantes que la han superado, por cada turno de acceso, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- c) Calificación final de la oposición.

7.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Octava

Curso selectivo

8.1. Concluida la oposición, los/as aspirantes que la hubiesen superado serán nombrados serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y habrán de realizar un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, durante el cual serán retribuidos/as conforme a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero).

Durante el período en que permanezcan nombrados como funcionarios/as en prácticas, los/as aspirantes desempeñarán un puesto de trabajo de la categoría objeto de convocatoria.

8.2. El curso selectivo, que comenzará durante el cuarto trimestre de 2020 y que será organizado por la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid, a través del Servicio de Formación, y con la debida coordinación y dentro del marco de competencias asignadas a la Dirección General de Función Pública, tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los/as aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

La duración del curso selectivo, que no será inferior a seis meses, así como el programa y la regulación del mismo, se establecerán por Resolución de la Dirección General de Emergencias, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.3. Para superar el curso selectivo, los/as aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder, mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública, a propuesta de la Dirección General de Emergencias.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debi-

damente valoradas por la Dirección General de Emergencias, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario/a de carrera.

Si durante el desarrollo del curso selectivo se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver.

Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, la Dirección General de Emergencias pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

8.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 8.3, el curso selectivo se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos.

8.5. Los/as aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de embarazo o de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

8.6. Deberá existir una comunicación suficiente que garantice la coordinación entre el Tribunal Calificador y el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos, a efectos de que ambos órganos tengan conocimiento, con la necesaria antelación, de las posibles fechas de inicio y terminación del curso selectivo.

8.7. Una vez finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Emergencias remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, que se hará pública en los términos establecidos en la base 6.5.

Novena

Lista de aprobados/as del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

9.1. Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor calificación obtenida en el curso selectivo.
- De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a lo dispuesto a tal efecto en el párrafo segundo de la base 7.3 de esta Orden.

9.2. El Tribunal hará pública, conforme a lo previsto en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición y en el total de la misma, así como calificación lograda en el curso selectivo.
- c) Calificación final del proceso selectivo.

9.3. En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo establecido en las bases 14.6 a 14.10 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

Décima

Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, funcionarios/as de

carrera del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, Grupo C, Subgrupo C1, tomando posesión según lo previsto en la base decimosexta de la citada Orden.

Undécima

Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, aquellos/as aspirantes que concurran por el turno libre, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid los/as aspirantes que participen por el turno de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 16 de mayo de 2019.—El Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1/2018, de 30 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio), la Viceconsejera de Presidencia, Blanca María Pinedo Texidor.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, CATEGORÍA DE BOMBERO ESPECIALISTA, GRUPO C, SUBGRUPO C1I. *Legislación*

1. La Constitución española de 1978. Título Preliminar (Artículos 1-9). Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías de las libertades y derechos. (Título I: Artículos 10-38 y artículos 53-55).

2. Los poderes constitucionales. Las Cortes: Composición, atribuciones y funcionamiento (Constitución Española, Título III: Artículos 66-80). El Gobierno y la Administración (Constitución Española, Título IV: Artículos 97-107). El Poder Judicial (Constitución Española, Título VI: Artículos 117-121).

3. Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas: Principios Generales (Constitución Española, Título VIII: Artículos 137 a 147). Organización Institucional de la Comunidad de Madrid: La Asamblea, el Presidente y el Gobierno. Competencias de la Comunidad de Madrid. Régimen jurídico: Disposiciones generales, De la Administración (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Título I: Artículos 8-25; Título II: Artículos 26, 27, 28 y 31, Título III: Artículos 34-41).

4. Función Pública: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II: Artículos 8-12; Título III: Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III, artículos 47, 48, 49 y 50 del Capítulo V, Capítulo VI; Título IV: Artículos 55, 56 y 59-68; Título VI: Artículos 85 al 92; Título VII. Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid: Título IV: Capítulos I, II, VI, VII, X y XI).

5. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

6. Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

7. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Título I; Título II: Capítulo III (Planificación) y Capítulo IV (Respuesta inmediata a las emergencias).

8. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

9. El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio. Fundamentos (Capítulo 1), Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (Capítulo 2), Contenido del Plan Especial (Capítulo 3), Implantación y mantenimiento del Plan Especial (Capítulo 4).

10. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), exceptuados los anexos.

11. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico (SI) "Seguridad en caso de incendio": Introducción (Objeto, Ámbito de aplicación y Criterios generales de aplicación), Anejo SI-A Terminología.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38, Capítulo VI.

13. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, Artículo 3, primer párrafo del artículo 4 y Artículos 5, 7 y 10. Guía Técnica para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Protección Individual: Artículo 2.

II. *La Comunidad de Madrid y el Cuerpo de Bomberos*

14. Los servicios de bomberos. Antecedentes. Tipología y ámbito de los servicios de bomberos. Objeto y competencias de los servicios de bomberos. Servicios de Bomberos en el territorio de la Comunidad de Madrid. Red de parques del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Parques: Municipios que cubren en la mayor parte de su término. Otros medios y recursos en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos en la Comunidad de Madrid (medios adicionales durante la campaña INFOMA).

15. Vehículos de Bomberos: Nomenclatura. Normativa europea. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios. Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos. Tipos de vehículos de Bomberos. Normativa. Equipamientos.

16. Red de carreteras de la Región:

- a) Red de interés general del Estado. Designación y municipios.
- b) Red de la Comunidad de Madrid, principal, secundaria y local. Carretera, definición y tipo de red.
- c) Accesos y Ramales de enlace. Carretera, definición y tipo de red.

17. Red de Cercanías, Metro y Metro Ligero de la Comunidad de Madrid, excluido el municipio de Madrid. Líneas, estaciones y denominación. Oleoductos y Gaseoductos en la Comunidad de Madrid.

18. Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital básico en pediatría. Manejo del paciente politraumatizado: Introducción. Valoración de la escena. Estimación inicial de la gravedad. Valoración primaria. Valoración secundaria. Traumatismos por sistemas: Traumatismo craneoencefálico, vertebromedular, torácico y abdominal. Traumatismo de extremidades: Fracturas, luxaciones y amputaciones. Heridas. Quemaduras. Hemorragias.

19. El territorio de la Comunidad de Madrid: Municipios: Denominación, ubicación y límites administrativos. Clasificación de los municipios por altitud: Hasta 900 metros, de 901 a 1.200 metros y más de 1.200 metros. Clasificación de los municipios por número de habitantes: Hasta 5.000 habitantes, entre 5.001 y 20.000 habitantes y más de 20.000 habitantes. Orografía e Hidrografía: Picos principales, Sierra a la que pertenecen, ubicación y altitud de cada uno. Ríos y arroyos de cauce continuo: Denominación, cuenca, ubicación y recorrido de los mismos. Lagos, presas, embalses, humedales y lagunas: Denominación y ubicación.

20. Riesgo químico. Introducción. Clasificación de las Materias Peligrosas. Identificación de Mercancías Peligrosas.

21. Ecosistemas madrileños. Papel del monte. Causas y tipos de incendios forestales. Características de los combustibles. Propagación y evolución de los incendios forestales. Espacios naturales protegidos.

22. Construcción. Generalidades. Materiales. Herramientas. Orden cronológico de ejecución. Movimiento de tierras. Cimentaciones. Estructuras. Albañilería. Cubiertas. Acabados. Instalaciones generales de la edificación. Apeos y apuntalamientos.

23. Riesgo eléctrico. Introducción. La electricidad. Circuito eléctrico. Tipos de corriente. Generación y transporte de la electricidad. Distribución en baja tensión. Peligrosidad de la electricidad. Agentes extintores para fuegos con presencia de electricidad.

24. Física e Hidráulica I. Leyes de Newton (primera, segunda y tercera, ley de la gravitación universal). Conocimientos generales: Rapidez, velocidad, aceleración; fuerza; trabajo, energía cinética y potencial; principio de conservación de la energía, potencia. Características de los fluidos: Concepto de fluido; densidad; caudal; presión estática, absoluta, presión manométrica; barómetros y manómetros; presión dinámica, altura de velocidad. Hidrostática: Introducción, ley fundamental de la hidrostática, principio de Pascal, principio de Arquímedes.

25. Hidráulica II. Hidrodinámica: Introducción. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Ecuación general de la energía. Bombas centrífugas: Introducción. Elementos y principio de funcionamiento de una bomba centrífuga. Altura de aspiración. Instalaciones hidráulicas de extinción: Instalación básica. Pérdidas de carga. Reacción de una lanza. Golpe de ariete. Alcance vertical y horizontal de un chorro.

26. Teoría del fuego: Combustiones. ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de incendio. Evolución de los incendios. Transmisión de los incendios.

27. Teoría del fuego: Mecanismos de Extinción. Agentes extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

28. Comunicaciones: Características generales de los equipos de comunicación. Equipos de comunicación.

El contenido sobre el que versarán las preguntas relativas a este temario será el que se encuentre disponible, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el enlace de la página web de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid/servicios/seguridad-emergencias/cuerpo-bomberos-comunidad-madrid>, seleccionando el Cuerpo, Escala y Categoría objeto de la presente convocatoria.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden que establezca el Tribunal Calificador en la convocatoria que realice a tal efecto, siendo cada una de ellas eliminatória para pasar a realizar la siguiente, y permitiéndose un único intento en cada prueba.

Está prohibida la utilización de protectores corporales para realizar los ejercicios físicos, y la utilización de cualquier tipo de sustancia en la piel, si no son proporcionados por el Tribunal.

1. Natación sobre 50 metros

Descripción: Desde la posición de partida, es decir, en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua, el/la ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de cincuenta y un segundos, cuarenta centésimas (51"40).

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Madrileña de Natación.

2. Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura

Descripción: Partiendo desde la posición de sentado, sin contacto entre los pies y la superficie de partida, y con al menos una mano en contacto con la cuerda, el/la ejecutante deberá subir a brazo una cuerda lisa de seis metros de altura, en un tiempo máximo de catorce segundos, sesenta y cinco centésimas (14"65). El descenso se hará mediante brazadas, hasta apoyar uno o los dos pies en la superficie de partida.

La prueba se iniciará a la orden del juez, momento en el que empezará a contar el tiempo.

El cronómetro se detendrá en el momento en el que el/la ejecutante toque con una mano la campana, situada a la altura fijada a tal efecto. La cuerda que sujeta la campana se considera parte de esta.

Se considerará finalizada esta prueba cuando el/la ejecutante haya descendido de la cuerda y se encuentre en la superficie de partida.

El/La ejecutante vestirá obligatoriamente camiseta de manga corta.

Descalificaciones:

- Iniciar la prueba antes del aviso de salida.
- Tocar con los pies en la superficie de partida al iniciar la prueba.
- Sujetarse con las piernas o los pies en cualquier momento de la trepa.
- Soltarse de la cuerda durante el ascenso o el descenso, o bajar deslizando con las manos sobre la cuerda.

3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos (press de banca)

Con carácter previo a la realización de esta prueba, el Tribunal Calificador comprobará, públicamente, el peso de las barras y discos de pesas.

Descripción: En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el/la ejecutante deberá levantar un peso de 40 kilogramos (+/- 5%), en un tiempo máximo de sesenta segundos, cero décimas, cero centésimas (60'00), un mínimo de 19 repeticiones válidas.

El/La ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

La prueba se inicia con la barra en extensión de codos. El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

Durante la ejecución de la prueba los dos pies han de estar en contacto con el suelo.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

El/La ejecutante recogerá la barra del soporte, iniciará la prueba a la orden del juez y, una vez realizadas las repeticiones, depositará la barra nuevamente en el soporte.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Agarrar la barra sin colocar el pulgar en oposición al resto de los dedos.

Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba.

Descalificaciones:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.
- No llevar la barra al soporte al finalizar la prueba.

4. Carrera sobre 60 metros

Descripción: Partiendo desde posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 60 metros, en pista, y por calle asignada, en un tiempo máximo de diez segundos, cero centésimas (10''00).

Se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

5. Carrera sobre 300 metros

Descripción: Partiendo desde posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros, en pista, y por calle asignada, en un tiempo máximo de cincuenta segundos, cero centésimas (50''00).

Se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

6. Carrera sobre 2.000 metros

Descripción: Partiendo desde posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de siete minutos, cuarenta segundos, cero centésimas (7'40''00).

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

RESUMEN DE MARCAS EXIGIDAS EN LAS PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBA	TIEMPO MÁXIMO/REPETICIONES
Natación (50 metros)	51''40
Cuerda (6 metros)	14''65
Peso (levantamiento 40 kilogramos)	60''19 repeticiones
Carrera (60 metros)	10''00
Carrera (300 metros)	50''00
Carrera (2.000 metros)	7'40''00

BAREMO DE PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
Natación (50 metros)	51"40 (*)	1,665	51"40 (*)	1,979
	46"72	1,998	48"02	2,2492
	42"04	2,331	44"64	2,5194
	37"36	2,664	41"26	2,7896
	32"68	2,997	37"88	3,0598
	28"00	3,33	34"50	3,33
Cuerda (6 metros)	14"65 (*)	1,665	14"65 (*)	2,191
	13"02	1,998	13"62	2,4188
	11"39	2,331	12"59	2,6466
	9"76	2,664	11"56	2,8744
	8"13	2,997	10"53	3,1022
	6"50	3,33	9"50	3,33
Peso (40 kg/Tiempo máximo: 60")	Repeticiones	Puntuación	Repeticiones	Puntuación
	19 (*)	1,675	19 (*)	2,132
	26	2,001	23	2,364
	33	2,326	27	2,596
	40	2,652	31	2,828
	47	2,978	35	3,06
Carrera (60 metros)	55	3,35	40	3,35
	Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
	10"00 (*)	1,665	10"00 (*)	1,807
	09"50	1,998	9"64	2,1116
	09"00	2,331	9"28	2,4162
	08"50	2,664	8"92	2,7208
Carrera (300 metros)	08"00	2,997	8"56	3,0254
	7"50	3,33	8"20	3,33
	Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
	50"00 (*)	1,665	50"00 (*)	1,824
	47"60	1,998	48"40	2,1252
	45"20	2,331	46"80	2,4264
Carrera (2.000 metros)	42"80	2,664	45"20	2,7276
	40"40	2,997	43"60	3,0288
	38"00	3,33	42"00	3,33
	Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
	07"40"00 (*)	1,665	07"40"00 (*)	1,824
	07"24"00	1,998	07"32"00	2,1252
Carrera (600 metros)	07"08"00	2,331	07"24"00	2,4264
	06"52"00	2,664	07"16"00	2,7276
	06"36"00	2,997	07"08"00	3,0288
	6"20"00	3,33	7"00"00	3,33

(*) Marca mínima indispensable para considerar superada la prueba

ANEXO III
CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El/La aspirante ha de estar exento/a de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0,5 en el ojo mejor y a 0,3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el/la aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.

- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

Otras circunstancias que serán motivo de no aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor

Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

a) Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.

b) Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.
- Supino pronación: De 30° a 150°.

c) Muñeca:

- Flexión hasta 45°.
- Extensión hasta 45°.

d) Mano y dedos:

- Afectación del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.
- Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades inferiores:

a) Cadera:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

b) Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 120°.

c) Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.

d) Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano Espástico.

e) Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.
- Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia Discal con sintomatología.

- D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia grado II o superior.
 - Artritis que provoque limitación funcional.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular. Miotonías.
 - Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.
 - No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. *Aparato digestivo*

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
- Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea – y no haya cirrosis).
- Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidos/as a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos/as a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5. *Aparato cardiovascular*

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1.º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Síncopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.

- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

6. *Aparato respiratorio*

No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

7. *Sistema nervioso central*

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8. *Piel y faneras*

No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9. *Procesos endocrinológicos*

Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

10. *Aparato urinario*

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

11. *Otros procesos patológicos*

No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12. *Trastornos psicológicos y psiquiátricos*

Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13. *Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero*

No alcoholismo ni drogodependencia.

El/La aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

Directrices de aplicación del reconocimiento médico

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El/La aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Funciones del Tribunal Médico

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al/a la aspirante o consultar a especialistas ajenos al mismo.
3. Elevar al Órgano Calificador del proceso los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
4. Informar al/a la interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al/a la mismo/a directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso, se publicarían listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tableros de anuncios.


 Dirección General de Función Pública
 VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE
 PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, Grupo C, Subgrupo C1,

1.- Datos de la convocatoria

Orden de la convocatoria N°		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo/Escala/Especialidad	2679.23	Descripción	BOMBERO ESPECIALISTA
Categoría/ Rama	BOMBERO ESPECIALISTA		

2.- Turno de Acceso

Turno Libre	<input type="radio"/>
Turno Promoción Interna	<input type="radio"/>

3.- Datos de la persona solicitante

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			Correo electrónico		
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre <input type="radio"/>	Nacionalidad	
			Mujer <input type="radio"/>		
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		N°
Portal		Bloque		Escalera	
				Piso	
				Puerta	
				Otros	
CP		Localidad		Provincia	
				País	
Teléfono 1				Teléfono 2	

4.- Datos del/de la representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta por el/la representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud")

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico					

5.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		N°
	Portal		Bloque		Escalera
					Piso
					Puerta
					Otros
	CP		Localidad		Provincia
					País

6.- Requisitos de la convocatoria

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	<input type="radio"/>
	No	<input type="radio"/>
Permiso de conducir de la clase C, con el E asociado, o equivalente exigido en la convocatoria	Sí	<input type="radio"/>
	No	<input type="radio"/>


Comunidad de Madrid
7.- Tasa por derechos de examen (*)

Pago total	<input type="radio"/>	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	<input type="radio"/>		
Exención total	<input type="radio"/>	Personas desempleadas	<input type="radio"/>
		Personas con discapacidad	<input type="radio"/>
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	<input type="radio"/>
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	<input type="radio"/>
		Víctimas de violencia de género	<input type="radio"/>

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8. Documentación requerida y consulta de datos (conforme a lo especificado en la convocatoria)

Documento que se aporta	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	<input type="checkbox"/>
Anexo de Autorización para someterse a todas las pruebas médicas a practicar durante el desarrollo del proceso	<input type="checkbox"/>
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación de solicitud".	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (1)
Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (2): _____	<input type="checkbox"/>

(1) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido



Dirección General de Función Pública
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA, Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Función Pública
---------------------	--



Dirección General de Función Pública
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA, Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

Dirección General de Función Pública

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Acceso al Empleo Público
- Desarrollo de la carrera profesional
- Aplicación de las exenciones del pago de tasas
- Concesión de adaptaciones para la realización de ejercicios

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
 - Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
 -

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.



Dirección General de Función Pública
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA, Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

- Datos especialmente protegidos,
- Datos de carácter identificativo,
- Características personales,
- Datos académicos y profesionales,
- Detalles del empleo,
- Circunstancias sociales

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS, salvo en caso de tramitación telemática)

1) Datos de la convocatoria

Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

Orden de la convocatoria N^o: Deberá consignarse el que figure en el encabezado de la presente Orden.

Fecha de publicación en B.O.C.M.: Deberá consignarse la fecha en la que se publicó la Orden de convocatoria.

2) Turno de acceso

Habrà de marcarse la opción correspondiente al turno de acceso elegido por la persona solicitante

3) Datos de la persona solicitante

Deberán cumplimentarse los campos de este apartado

4) Datos del/de la representante

Se deberá rellenar exclusivamente si la solicitud se firma o presenta por el/la representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud".

5) Medio de notificación

Habrà de marcarse la opción correspondiente al medio de notificación elegido por la persona solicitante. La opción de notificación telemática requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Telemáticas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

En caso de notificación por correo certificado, será obligatorio cumplimentar los campos correspondientes de esta opción.

6) Requisitos de la convocatoria

Si se posee la titulación exigida en la convocatoria, se deberá marcar la opción afirmativa.

Si se posee el permiso de conducir exigido en la convocatoria, se deberá marcar la opción afirmativa.

7) Tasa por derechos de examen

Salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (Desempleo, discapacidad, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, víctimas de violencia de género y miembros de familia numerosa de categoría especial), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago, el importe ingresado y aportar junto con la solicitud el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la misma.

Acceso a base de datos, firma y presentación de la solicitud

En caso de oponerse al acceso a bases de datos para verificar los datos consignados en la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de autorizar la presentación de la solicitud deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD

1.- Datos del autorizante:

NIF/NIE			Apellidos				
Nombre							
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso		Puerta		CP		Localidad	
						Provincia	

2.- Datos del autorizado:

NIF/NIE			Apellidos				
Nombre							
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso		Puerta		CP		Localidad	
						Provincia	

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, CATEGORÍA DE BOMBERO ESPECIALISTA, GRUPO C, SUBGRUPO C1
--------------------------	---

D./D^a..... autoriza a D/D^a.....a (márquese lo que proceda)

la **presentación** de la solicitud en su nombre, **y única y exclusivamente a dichos efectos.**

la **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En, a..... de..... de.....

Fdo.:

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE REQUIERA/PUDIERA REQUERIR EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y/O DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR**Datos del autorizante:**

NIF		Apellidos	
Nombre		Edad	

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de Sangre:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT, (AST), GPT, (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

Análisis de Orina:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización

En, a..... de..... de.....

Fdo.:

Modelo: 422FO3

(01/17.754/19)

